

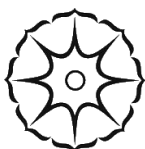


DAIKAN DOJO

Escuela de artes marciales
y deportes de contacto

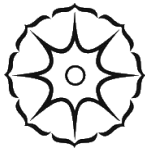
**PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ENTRENAMIENTOS Y
LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE
ÁMBITO ANDALUZ.**

(Actualizado a 20/07/2020)



Contenido

1.	PRESENTACIÓN Y FUNDAMENTO.....	4
2.	PREMISAS GENERALES.....	4
3.	OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.....	4
4.	DATOS DE LA INSTALACIÓN Y PROMOTOR DEL PROTOCOLO.....	5
5.	DATOS, DESCRIPCIÓN Y AFOROS ESTIMADOS DE LAS ZONAS DE LA INSTALACIÓN.....	5
6.	ANÁLISIS DE CARACTERÍSTICAS Y RIESGOS DE LAS ACTIVIDADES.....	6
7.	MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DESDE EL 19 DE JUNIO DE 2020.....	7
7.1.	USO DE LA MASCARILLA Y OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.....	7
8.	ESQUEMA GENERAL DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS.....	8
8.1.	Concienciación y formación de las personas que acceda a la instalación.....	8
8.2.	Aprobación e implementación de una normativa general de acceso a los servicios de las instalaciones deportivas.....	8
9.	MEDIDAS GENERALES DE GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN.....	9
9.1.	Medidas respecto a la instalación.....	9
9.2.	Medidas adoptadas por el personal de la instalación.....	9
9.3.	Medidas que deben seguir los usuarios de las instalaciones.....	10
9.4.	Limpieza y desinfección de zonas deportivas y espacios de trabajo.....	10
10.	MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA SEGURA.....	11
10.1.	Información relativa a las medidas sanitarias con respecto al acceso de deportistas, uso de la instalación y práctica deportiva.....	11
10.2.	Medidas sanitarias con respecto al entrenamiento de deportistas.....	11
10.3.	Medidas organizativas durante las actividades deportivas.....	12
11.	MEDIDAS GENERALES DE HIGIENE PERSONAL PARA PERSONAL Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES.....	12
12.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES.....	12
13.	MEDIDAS ORGANIZATIVAS.....	13
13.1.	Para los entrenamientos físicos con material deportivo de la instalación.....	13
13.2.	Para los entrenamientos técnicos y de artes marciales / deportes de contacto.....	14
14.	RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS FÍSICO-DEPORTIVAS EN LAS QUE NO PUEDA GARANTIZARSE LA DISTANCIA MÍNIMA DE SEGURIDAD.....	15
15.	TOMA VOLUNTARIA DE TEMPERATURA A PERSONAL Y USUARIOS.....	15
16.	MEDIDAS EN VESTUARIOS Y ASEOS.....	15
17.	MEDIDAS DE CONTENCIÓN.....	15
17.1.	Medidas preventivas de contención de posibles casos.....	15
17.2.	Medidas de contingencia ante personas con síntomas en la instalación.....	16
18.	PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA INSTALACIÓN.....	16



18.1.	Productos de limpieza.....	16
18.2.	Procedimiento de limpieza y desinfección.....	16
19.	FORMACIÓN EN LAS MEDIDAS DESCRITAS Y PROMOCIÓN ACTIVA DEL PROTOCOLO....	17



1. PRESENTACIÓN Y FUNDAMENTO.

Tras el decaimiento del estado de alarma decretado por las autoridades ante la situación de pandemia por **Covid-19**, la junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, publicó la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptaban medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (**Covid-19**), una vez superado el estado de alarma.

En este sentido, la norma impone en el ámbito andaluz a los organizadores de actividades y eventos deportivos de ocio y de competición que no sean oficiales federados, se desarrollen al aire libre o en instalaciones deportivas, que cuenten con un protocolo específico de prevención del **Covid-19** que podrá ser requerido en cualquier momento por la administración competente. Además la orden exige a los titulares de las instalaciones deportivas que cuenten con un protocolo específico de prevención del **Covid-19** para la práctica físico-deportiva respetando lo previsto en dicha norma.

Además la norma exige que los organizadores de actividades y eventos deportivos de ocio y de competición o, en su defecto, los titulares de instalaciones deportivas, en el caso de actividades no organizadas, designen una persona coordinadora del cumplimiento de los protocolos de prevención del **Covid-19**.

Por otra parte, la orden también refleja que el deportista tiene el derecho y la obligación de conocer el protocolo de prevención del **Covid-19** que corresponda a la práctica físico-deportiva que desarrolle. Siendo el deportista responsable de no realizar práctica físico-deportiva en instalaciones deportivas y no participar en actividades y eventos deportivos de ocio y de competición en el caso de que tenga síntomas del **Covid-19** o que conviva con personas que se encuentren con tal enfermedad.

Además, la persona física o jurídica responsable del protocolo de prevención del **Covid-19** tiene la obligación de dar máxima publicidad del mismo, tanto a deportistas y usuarios como, en su caso, a espectadores.

Por último, en la medida que las autoridades sanitarias lo consideren adecuado en relación con la evolución de la pandemia de **Covid-19**, se podrá llevar a cabo la flexibilización, en fases sucesivas, de las medidas adoptadas en relación con la práctica físico-deportiva y la organización de actividades y eventos deportivos de ocio y de competición, lo que ocasionará una adaptación a estas nuevas circunstancias del presente protocolo.

2. PREMISAS GENERALES DEL PROTOCOLO.

Las premisas generales que se han considerado en la redacción e implementación de este protocolo son:

1. Se podrá realizar práctica físico-deportiva de carácter individual o grupal en la instalación, respetando las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19 y, en particular, las relativas al mantenimiento de la distancia mínima de seguridad, o en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.
2. El límite del aforo establecido en la orden de 19 de junio de la Junta de Andalucía para la práctica físico-deportiva es del 65% en los espacios deportivos convencionales al aire libre así como en los espacios deportivos convencionales cubiertos.

3. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.

El protocolo tiene por objetivos:

1. Promover entre las personas que acuden a la instalación un comportamiento social de cautela y autoprotección.
2. Prevenir el contagio mediante medidas activas de limpieza y distancia social en el desarrollo de las actividades deportivas, incluido su acceso y abandono.
3. Disponer de un sistema de alerta temprana entre los participantes para comunicación de incidencias, detección de casos, necesidad de comunicación con autoridades sanitarias y cualquier otra relacionada.
4. Disponer de un protocolo de actuación si se detectan síntomas en un participante durante su presencia en la instalación.



4. DATOS DE LA INSTALACIÓN Y PROMOTOR DEL PROTOCOLO.

Los datos de titularidad de la instalación, promotor del protocolo y persona de contacto a efectos de este protocolo son:

Titular de la instalación:	ASOCIACIÓN CENTRO DEPORTIVO DAIKAN DOJO
Naturaleza de la instalación:	La naturaleza de instalación deportiva objeto de este protocolo es la de Instalación deportiva convencional de uso público conforme a las definiciones del artículo 4 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. Se trata de una instalación deportiva convencional al haberse construido para la práctica deportiva, teniendo la consideración de instalaciones de uso público por estar abierta al público en general.
Titular de la actividad que lo presenta:	ASOCIACIÓN CENTRO DEPORTIVO DAIKAN DOJO
Persona de contacto y datos:	Nombre: David Vázquez Contreras Teléfono de contacto: 661 31 37 39 Correo electrónico: daikandojo@gmail.com

5. DATOS, DESCRIPCIÓN Y AFOROS ESTIMADOS DE LAS ZONAS DE LA INSTALACIÓN.

Datos generales de la instalación: Centro Deportivo Daikan Dojo se encuentra Camino de los Guindos, 22, 29004 Málaga

Los espacios donde se celebran actividades deportivas y/o asociados a los mismos se detallan en la siguiente tabla en la que se han reflejado los aforos máximos y reducidos por ajuste a las medidas extraordinarias por Covid-19 que regula la Orden de 19 de junio de 2020 de la Junta de Andalucía:

Zona	Superficie (m2)	Aforo máximo	Aforo máximo aplicado al protocolo (65% del aforo normal)
Tatami 1	120	53	35
Tatami 2	42	19	12
Tatami 3	50	22	14
Vestuarios 1	25	11	7
Vestuarios 2	25	11	7
Total	262	116	76



6. ANÁLISIS DE CARACTERÍSTICAS Y RIESGOS DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades desarrolladas en la instalación y sus principales riesgos asociados se detallan a continuación.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS		CARACTERÍSTICAS, RIESGOS Y MEDIDAS DE LA ACTIVIDAD				
Modalidades deportivas desarrolladas en la instalación	Deporte de contacto (SI) / (NO)	Restricciones aplicadas	Sala o espacio de la instalación cerrada empleado	Rango de edad de participantes.	Número de participantes máximo en protocolo.	Con espectadores (SI)/ (NO)
Aikido	SÍ	Reducción de aforo NO contacto Distancia de 1,5 metros Espacio de 4m ² por practicante	Tatami 1	12 en adelante.	25	NO
Boxeo	SÍ	Reducción de aforo NO contacto Distancia de 1,5 metros Espacio de 4m ² por practicante	Tatami 1	12 en adelante.	25	NO
Judo	SÍ	Reducción de aforo NO contacto Distancia de 1,5 metros Espacio de 4m ² por practicante	Tatami 1	12 en adelante.	25	NO
Krav Maga	SÍ	Reducción de aforo NO contacto Distancia de 1,5 metros Espacio de 4m ² por practicante	Tatami 2	12 en adelante.	10	NO
Brazilian Jiujitsu	SÍ	Reducción de aforo NO contacto Distancia de 1,5 metros Espacio de 4m ² por practicante	Tatami 2	12 en adelante.	10	NO
Taichi	SI	Reducción de aforo NO contacto Distancia de 1,5 metros Espacio de 4m ² por practicante	Tatami 3	12 en adelante.	12	NO
Kobudo	SI	Reducción de aforo NO contacto Distancia de 1,5 metros Espacio de 4m ² por practicante	Tatami 2	12 en adelante.	10	NO
Muai Thai	SI	Reducción de aforo NO contacto Distancia de 1,5 metros Espacio de 4m ² por practicante	Tatami 1	12 en adelante.	25	NO
Kenjutsu- Iaido	NO	Reducción de aforo Distancia de 1,5 metros Espacio de 4m ² por practicante	Tatami 3	12 en adelante.	12	NO
Otros/ Cambio de espacio de actividades	SI/NO	Reducción de aforo NO contacto Distancia de 1,5 metros Espacio de 4m ² por practicante	Tatami 1 Tatami 2 Tatami 3	12 en adelante.	20 12 10	NO



7. MEDIDAS PREVENTIVAS DE SALUD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DESDE EL 19 DE JUNIO DE 2020.

Este protocolo integra las directrices de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.

La norma procede reseñar que, *“si bien se ha superado la fase aguda de la pandemia, en esta nueva normalidad deben mantenerse aquellas medidas que se han mostrado eficaces en la lucha contra dicha pandemia y cambiar aquellas otras que no sean necesarias. Así, las medidas que se adoptan ahora responden, a un equilibrio entre la necesaria protección de la salud pública y el incremento en el número e intensidad de las actividades que favorezca la recuperación de la vida social y económica.”*

En el mismo sentido se promueve un comportamiento social de cautela y autoprotección asentado fundamentalmente en las siguientes premisas:

- Higiene frecuente de manos;
- Higiene respiratoria (evitar toser directamente al aire y tocarse la cara, la nariz y los ojos);
- Distancia interpersonal mínima de 1,5 metros;
- Uso de mascarillas cuando no sea posible mantener la distancia mínima interpersonal, así como cuando se esté en entornos con mucha gente, especialmente en espacios cerrados;
- Preferencia por actividades al aire libre y de poca duración;
- Limpieza, higiene y ventilación de los espacios utilizados y, especialmente, adopción de medidas de aislamiento y comunicación con los servicios de salud tan pronto como se tengan síntomas compatibles con el COVID-19 (fiebre, tos o dificultad para respirar) u otros síntomas, como falta de olfato o gusto

7.1. USO DE LA MASCARILLA Y OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA .

Las medidas previstas en la Orden de 19 de junio se modificaron por Acuerdo de 14 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la Orden de la Consejería de Salud y Familias sobre el uso de la mascarilla y otras medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19), y por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020.

El objetivo de este Acuerdo es *“que quede garantizado que la ciudadanía evita comportamientos que generen riesgos de propagación de la enfermedad.”*

Las medidas que afectan a este protocolo son:

- a) Se establece la obligatoriedad del uso de mascarilla, en las personas de seis años en adelante, en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, aunque pueda garantizarse la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 metros, excepto en los siguientes supuestos:
 - a. Personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
 - b. En caso de ejercicio de deporte individual al aire libre, en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.
- b) Se recomienda el uso de la mascarilla en los espacios abiertos o cerrados privados cuando existan reuniones o una posible confluencia de personas no convivientes, aun cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad.



c) Las personas que sean consideradas caso sospechoso o probable de infección por el virus SARS-CoV-2, por tener infección respiratoria aguda grave con cuadro clínico o radiológico compatible con COVID-19, o que se encuentren pendientes de los resultados de pruebas diagnósticas por este motivo, las que sean consideradas como caso confirmado con infección activa y las consideradas contacto estrecho de un caso sospechoso, probable o confirmado, deberán seguir las condiciones de aislamiento o cuarentena que les sean indicadas desde los dispositivos asistenciales o de salud pública, no pudiendo abandonar su domicilio o lugar de aislamiento o cuarentena en ningún caso, salvo autorización expresa del servicio sanitario por causas debidamente justificadas.

8. ESQUEMA GENERAL DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS

El protocolo de actuación se desarrolla en torno a dos ejes principales:

8.1. Concienciación y formación de las personas que acceda a la instalación.

El objetivo es la promoción activa mediante comunicación directa a usuarios (presencial o digital) de un comportamiento social de cautela y autoprotección asentado fundamentalmente en las siguientes premisas:

- Higiene frecuente de manos;
- Higiene respiratoria (evitar toser directamente al aire y tocarse la cara, la nariz y los ojos);
- Distancia interpersonal mínima de 1,5 metros;
- Uso de mascarillas cuando no sea posible mantener la distancia mínima interpersonal, así como cuando se esté en entornos con mucha gente, especialmente en espacios cerrados;
- Preferencia por actividades de duración reducida (menos de 1 hora);
- Limpieza, higiene y ventilación de los espacios utilizados
- Adopción de medidas de aislamiento y comunicación con los servicios de salud tan pronto como se tengan síntomas compatibles con el Covid-19 (fiebre, tos o dificultad para respirar) u otros síntomas, como falta de olfato o gusto.

8.2. Aprobación e implementación de una normativa general de acceso a los servicios de las instalaciones deportivas.

Esta normativa contempla las siguientes directrices:

- Todas las personas que accedan a la instalación deportiva deberán lavarse las manos con jabón o hidrogeles y utilizar mascarillas si no puede mantenerse la distancia mínima de seguridad interpersonal.
 - Se han instalado dispensadores de hidrogeles en el acceso a los diferentes espacios deportivos de la instalación deportiva.
- En la medida de lo posible no se compartirá material, y si fuera imprescindible compartirlo, se llevarán a cabo medidas para una higiene continua del mismo.
- Los monitores deportivos y o entrenadores deportivos deberán mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones o, en su defecto, utilizar mascarilla.
- Se utilizará la mascarilla durante el tiempo de circulación entre espacios comunes en las instalaciones.
- Realización de una limpieza completa y desinfección de la instalación dos veces al día.
- Prohibición de compartir bebidas y alimentos.
- Los efectos personales de las personas que accedan a la instalación deportiva solo se podrán dejar en los espacios habilitados a tal efecto en los vestuarios.



- En todo caso, se adoptarán en cada momento las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el debido control para evitar aglomeraciones.
- Cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima de 1,5 metros, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, mediante el uso de mascarillas.
- El uso de las mascarillas se irá ajustando a lo dispuesto en cada momento por las autoridades sanitarias, pudiendo ser su uso obligatorio aún en casos donde se garantice la distancia social. Estas circunstancias serán comunicadas a monitores y personal de la instalación para su traslación y supervisión a los deportistas, usuarios y acompañantes si los hubiera.

9. MEDIDAS GENERALES DE GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN.

Estas medidas constituyen un mínimo que debe ser comunicado a los interesados de forma que se asegure el conocimiento de todos los intervinientes en la actividad de la instalación.

9.1. Medidas respecto a la instalación.

- Retirada de textiles (cortinas, toallas y alfombras) en ventanales, separación de espacios, vestuarios y aseos y zonas comunes.
- Colocación de papeleras abiertas o con pedal en zonas comunes de accesos, salas y vestuarios.
- Colocación de dispensadores de solución hidroalcohólica en accesos y salas
- Señalización de recomendaciones sobre higiene de manos y distancia social en accesos, salas, vestuarios y aseos.
- Implantación de medios electrónicos de cobro y remisión digital de comprobantes.
- Sustitución de circulares y formularios impresos por digitales.
- Dotación de medios para toma voluntaria de temperatura.

9.2. Medidas adoptadas por el personal de la instalación.

Las medidas generales de protección y prevención del personal de la instalación son:

- Adecuada higiene de manos mediante:
 - Lavado frecuente
 - Uso de dispensadores de gel hidroalcohólico
 - Empleo de material de secado de un solo uso
 - Uso de un calzado exclusivo para el trabajo en la instalación diferente del empleado para su llegada y retorno.
- Distanciamiento social de al menos de 1,5 metros, y si no es posible uso de mascarilla como Equipo de Protección Individual (EPIs).
- Adecuado uso de las mascarillas conforme a la normativa y/o recomendación oficial:
 - Colocación y retirada adecuada sin contacto con la zona de posible contaminación
 - Desecho seguro en papeleras al efecto
 - Respeto al tiempo máximo de vida útil de la mascarilla en base a indicaciones del fabricante
- Adecuada higiene respiratoria:
 - Toser y estornudar en flexura del codo
 - Uso de pañuelos desechables



- Desechar material empleado en papeleras e higiene de manos posterior
- No compartir objetos personales, herramientas ni equipos.
 - En caso de tener que compartirlos deberá realizarse una correcta desinfección entre usos.

9.3. Medidas que deben seguir los usuarios de las instalaciones.

Las medidas generales de protección y prevención de los usuarios de la instalación son:

- Adecuada higiene de manos mediante:
 - Lavado frecuente
 - Uso de dispensadores de gel hidroalcohólico
 - Empleo de material de secado de un solo uso
 - Uso de un calzado exclusivo para el trabajo en la instalación diferente del empleado para su llegada y retorno
- Distanciamiento social adecuado de 1,5 metros, tanto durante la práctica deportiva como entre el público espectador.
- Uso o no de mascarilla según necesidades e indicaciones de los monitores.
- Adecuada higiene respiratoria:
 - Toser y estornudar en flexura del codo
 - Uso de pañuelos desechables
 - Desechar material empleado en papeleras e higiene de manos posterior
- No compartir material deportivo (y en caso de hacerlo, desinfectarlo adecuadamente entre usos), ni comida ni bebidas.
- Atender con diligencia las instrucciones recibidas por el personal responsable de la instalación o la actividad deportiva.
- Respetar las limitaciones de aforo y tiempo en el uso de instalaciones, vestuarios, aseos y duchas.
- Respetar los tiempos de acceso, permanencia y salida de las instalaciones
- Respetar los recorridos de sentido único de circulación que se puedan establecer en la instalación y que serán señalados y/o indicados
- Los menores o personas con necesidades especiales podrán acudir acompañadas de un acompañante que deberá respetar todas las medidas impuestas en este protocolo. Salvo que su presencia sea necesaria para el desarrollo de la actividad deportiva, deberán esperar fuera de la instalación hasta su finalización, permitiéndose acceso para dar asistencia en vestuario y desalojo.
- Los usuarios de verán atender con diligencia las indicaciones que reciban en esta materia por parte de los monitores y persona de la instalación.

9.4. Limpieza y desinfección de zonas deportivas y espacios de trabajo.

Las medidas generales de limpieza y desinfección de las zonas de uso de la instalación serán las siguientes:

- Adecuada limpieza y desinfección de espacios, aulas, zonas deportivas, vestuarios, materiales u objetos implicados en la práctica deportiva.
- Garantizar la ventilación antes, durante y después de cada actividad, en casos de espacios cerrados.
- Prestar especial atención en el limpiado de las zonas comunes de la instalación y de los elementos de mayor contacto como son los pomos, marcos, barandillas, pulsadores y similares.



- Especial limpieza de los vestuarios, aseos y duchas con productos virucidas de la lista de los publicados por el Ministerio de Sanidad.
- Adecuada gestión de residuos, con una manipulación adecuada de las bolsas y depósito en contenedores de recogida públicos por la empresa municipal, con medidas de higiene de manos tras su manipulación y reposición.

10. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA SEGURA.

10.1. Información relativa a las medidas sanitarias con respecto al acceso de deportistas, uso de la instalación y práctica deportiva.

- Se contralarán los puntos de acceso y el flujo de personas para evitar aglomeraciones de personas en entrada, salida, salas de espera, gimnasio, etc.
- Se ha establecido un protocolo de acceso a la instalación que incluye: limpieza de manos con lavado o gel hidroalcohólico y uso obligatorio de mascarilla en los desplazamientos interiores.
- Se han adoptado las medidas necesarias para garantizar la adecuada provisión de material de desinfección y garantizar que no habrá falta de suministro.
- Se ha realizado una adecuada señalización de la instalación con indicaciones para mantener la distancia social de seguridad, con cartelería informativa distribuida por las zonas de práctica deportiva, entrada, aseos, vestuarios y principales zonas de paso.
- Se han establecido dos turnos diarios de desinfección de las instalaciones a las 16:00 y a las 23:00
- Se han realizado limitaciones de la oferta de servicios de manera preventiva de forma que hay limitaciones al aforo (al 65%) en cada una de las zonas deportivas y de espectadores, facilitando además trámites telemáticos para cita previa, consultas y pagos.
- Se han implementado medidas de distanciamiento social para cada una de las modalidades o especialidades del deporte, teniendo en cuenta si se practica de forma individual, por parejas, o en grupo, y si los practicantes conviven habitualmente.
 - Como criterio general se han asignado una superficie de 4 m² por practicante, señalizando adecuadamente los mismos.

10.2. Medidas sanitarias con respecto al entrenamiento de deportistas.

- Se han adoptado las medidas de registro de información de asistentes a los entrenamientos que estarán disponibles durante 14 días para su uso por parte de las Autoridades Sanitarias en caso de necesidad.
- Se deberá realizar adecuado seguimiento de las indicaciones de la autoridad sanitaria competente.
- Adecuado seguimiento de las medidas de prevención adoptadas e indicadas por los monitores y el personal como son;
 - Uso de calzado específico para la actividad, diferente del de acceso o desinfección de las plantas de este si fuera el mismo.
 - Desinfección de pies y manos con gel hidroalcohólico en aquellas especialidades de práctica descalzada como artes marciales y otros.
 - Uso o no de mascarillas.
 - Indicaciones de uso de las instalaciones y espacios compartidos.
 - Uso de material.
 - Desinfección del material con soluciones específicas que se encuentran en las dependencias



- Seguimiento de todas aquellas medidas que se estimen oportunas por la peculiaridad de cada modalidad o especialidad por sus monitores.

10.3. Medidas organizativas durante las actividades deportivas.

Durante las actividades deportivas se garantizará y acatará el cumplimiento de las siguientes medidas:

- Los monitores de las actividades distribuirán a los asistentes de forma que garanticen la distancia de seguridad de 1,5 metros.
- En caso de que detecten imposibilidad mantenimiento de la distancia, indicarán y supervisarán el correcto uso de las mascarillas.
- La organización y distribución de las clases se realizará minimizando la posibilidad de contacto, de forma que se organice el acceso y la salida dirigiendo a las personas de manera ordenada a sus puntos de práctica y llenando los espacios desde el punto más alejado de la entrada hasta el más próximo a la entrada. El desalojo se realizará forma inversa.
- Las actividades se organizarán y agendarán de forma que haya un intervalo de 10 minutos entre unas y otras y de forma que se garantice que no hay cruce entre asistentes de una sesión y la siguiente.
- El acceso a la instalación no se permitirá hasta 5 minutos antes del inicio de la actividad y el desalojo de la misma se deberá realizar en los 5 minutos siguientes a su finalización.
- Los monitores procurarán que no se utilicen materiales por más de un deportista, en caso de necesidad supervisarán el correcto limpiado de los materiales comunes.

11. MEDIDAS GENERALES DE HIGIENE PERSONAL PARA PERSONAL Y USUARIOS DE LAS INSTALACIONES.

Como norma general se seguirán las pautas de conducta higiénica dictadas por las Autoridades Sanitarias como son el lavado frecuente de manos y otros hábitos de higiene respiratoria para evitar la propagación del virus (toser, estornudar...).

- La higiene de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. Si las manos están visiblemente limpias la higiene de manos se hará con productos de base alcohólica; si estuvieran sucias o manchadas con fluidos se hará con agua y jabón antiséptico
- Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos
- Recoger el cabello largo en una coleta o moño bajo
- Los deportistas no deben comer, beber o fumar en la instalación.
- Si tiene síntomas respiratorios debe cubrirse la boca y nariz al toser o estornudar con un pañuelo desechable y tirarlo en un contenedor de basura.
- Si no se tiene pañuelo de papel debe toser o estornudar sobre su brazo en el ángulo interno del codo, con el propósito de no contaminar las manos.
- Si sufre un acceso de tos inesperado y se cubre accidentalmente con la mano, evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.

12. MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES.

Estarán sujetos a este protocolo todas las personas con relación directa con **la instalación** (practicantes, entrenadores, preparadores físicos,...) asintomáticas en relación con el COVID-19 y aquellas personas que habiendo sido confirmadas hayan sido diagnosticados con posterioridad como negativos (deberán acreditar esta condición).



- Realización de acciones formativas a todos los deportistas del presente Protocolo, recalcando la obligatoriedad de su seguimiento de forma escrupulosa.
- Lavarse las manos con agua y jabón de forma asidua (no dejar pasar más de 2 horas).
 - Existen soluciones hidroalcohólicas para su uso en caso de no disponer de agua y jabón, que siempre deberá de ser prioritario.
- Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y/o boca con la parte interior del codo y evitar tocarse la nariz, ojos y boca.
- Evitar elementos que puedan dificultar una correcta higiene de manos como por ejemplo el uso de anillos, pulseras, relojes de muñecas u otros adornos.
- Evitar compartir teléfonos y en caso de hacerlo, limpiarlos antes con desinfectante.
- Se van a poner a disposición de los deportistas pañuelos o papel desechable para eliminar las secreciones respiratorias.
 - Se deberán tirar tras su uso a las papeleras.
- Mantener, en la medida de lo posible, las puertas abiertas para evitar el contacto con manillas, pomos y demás elementos susceptibles de contaminación.
- Se refuerzan las medidas de desinfección de las zonas comunes, realizándose las mismas como mínimo dos veces al día. Habrá desinfectante en la instalación para su uso.
- Se instalará cartelería para informar de todas las medidas a adoptar en relación con el COVID-19.

13. MEDIDAS ORGANIZATIVAS GENERALES.

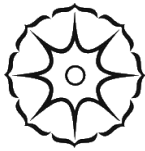
Con carácter general se atenderán las siguientes medidas organizativas a respetar por todas las personas con acceso a la instalación:

- Tanto en la entrada como en la salida se respetará la distancia de seguridad de al menos **1,5 metros**.
- Se definirán **grupos de trabajo**, teniendo los mismos un horario específico predefinido de entrenamiento tanto físico como técnico y de AAMM, realizándose los mismos de forma escalonada, sin interrelación entre los diferentes grupos.
- **Evitar saludos** con contacto físico: abrazos, apretones de mano, ...
- **Uso de los vestuarios:** se establece un número de 4 personas máximo por cada estancia para poder acceder al vestuario, respetando en todo momento la distancia de 1,5 metros de seguridad.
- **Uso de duchas:** se respetará siempre la distancia de seguridad de 1,5 metros y no podrán estar más de 4 deportistas a la vez.
- **Uso de servicios (WC):** se mantendrá en todo momento la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros.

Todas las visitas externas están restringidas a excepción de aquellas estrictamente necesarias, siempre autorizadas por el responsable de la instalación.

13.1. Para los entrenamientos físicos con material deportivo de la instalación.

- Se dispondrá de **geles hidroalcohólicos** para su uso a la entrada y en cada una de las dependencias.
- Se procederá a la **desinfección de la suela** de las zapatillas antes de iniciar la actividad con el uso de geles hidroalcohólicos y papel desechable que se depositará en las papeleras.
- Se procederá a la **desinfección del material** antes y después de cada uso, por cada deportista que haga uso de este.
- Se respetará la **distancia de 1,5 metros** de separación entre los usuarios.



- El **trabajo de fuerza** se realizará **individualmente**, respetando la distancia de seguridad y procediendo a la desinfección de cada una de las máquinas o el material utilizado, justo después de su utilización.
- Los deportistas **no utilizarán simultáneamente ni de modo alterno el material**. Una vez un deportista ha comenzado a utilizar cualquier tipo de material no podrá ser utilizado por otro deportista hasta que éste haya sido correctamente desinfectado.
- Caso de no poder respetar la distancia de 1,5 metros, será obligado el uso de **mascarillas**. Las mascarillas serán FFP2 o KN95, que serán tiradas tras su uso a las papeleras de ser necesario.
- **Limpieza de la instalación**: se llevará un registro de los horarios de limpieza y desinfección.
- En los **descansos**, si los hubiera, se mantendrá la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros.
 - Caso de no poder respetar la misma, será obligatorio el uso de mascarillas.
 - Se **evitará quitarse prendas**. Caso de hacerlo, cada deportista tendrá consigo la misma y desinfectará las superficies que hayan podido estar en contacto con las mismas.
- Cada deportista llevará una **toalla** para su uso durante la actividad con la que proteger el contacto con la maquinaria y limpiar su propio sudor.
- Cada deportista tendrá su propio **bidón de bebida**, estando prohibido compartir el mismo.
 - Es aconsejable la hidratación más frecuente.
- Debe realizarse la **ducha** tras la realización de la actividad. Se recomienda tomarla en el domicilio particular.
 - Cuando se realice en la instalación, se respetará siempre la distancia de seguridad de 1,5 metros y no podrán estar más de 4 deportistas a la vez.
- Se recomienda el **lavado de la ropa** usada tras cada uso de esta.
 - Se realizará a 60 ° mínimo. Se procederá a su vez a la desinfección de los zapatos utilizados.

13.2. Para los entrenamientos técnicos y de artes marciales / deportes de contacto.

- Se dispondrá de **geles hidroalcohólicos** para su uso.
 - Al inicio de la práctica, se procederá a la desinfección de los pies y manos con gel hidroalcohólico.
- Para la **aireación y corriente de aire**, estarán en funcionamiento los ventiladores y se mantendrán las puertas y ventanas abiertas
- Se habilitarán en el tatami **compartimentos individuales de 2 x 2 metros**, siendo éste el espacio individual en cada entrenamiento. Se procederá a su limpieza antes y al acabar la actividad.
- Hasta que las autoridades sanitarias lo determinen, los entrenamientos serán **individuales**, respetando la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros.
- **Cuando se permita por las autoridades sanitarias**, se iniciará el **trabajo por parejas** (siempre la misma) y trabajo en grupos (que también serán fijos).
- Cuando no pueda garantizarse la distancia de 1,5 metros serán de uso obligatorio de mascarillas.
 - Para los deportistas especialmente sensibles podrán usarse a su vez pantallas protectoras o gafas.
- En los **descansos** se mantendrá la distancia de seguridad de 1,5 metros. Cada practicante se establecerá en su **espacio individual** asignado separado.
- Se **evitará quitarse la ropa**. Caso de hacerlo, cada deportista tendrá consigo el mismo y desinfectará las superficies que hayan podido estar en contacto con él.



- A la finalización de la práctica, se procederá a la desinfección de los pies y manos con gel hidroalcohólico.
- Cada deportista llevará una **toalla** para su uso durante la actividad.
- Cada deportista tendrá su propia **botella o recipiente de bebida**, estando prohibido compartir el mismo. Es aconsejable la hidratación más frecuente.
- Debe realizarse la **ducha** tras la realización de la actividad. Se recomienda tomarla en el domicilio particular. Cuando se realice en la instalación, se respetará siempre la distancia de seguridad de 1,5 metros y no podrán estar más de 4 deportistas a la vez.
- Se recomienda el **lavado de la ropa** usada tras cada uso de esta. Se realizará a 60 ° mínimo. Se procederá a su vez a la desinfección de los zapatos utilizados.

14. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICAS FÍSICO-DEPORTIVAS EN LAS QUE NO PUEDA GARANTIZARSE LA DISTANCIA MÍNIMA DE SEGURIDAD.

Los deportistas que tengan la condición de profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, los deportistas que ostenten la condición de alto nivel y alto rendimiento o equivalente conforme a la legislación estatal o autonómica, así como los deportistas de apoyo de deportistas federados con discapacidad, excepcionalmente, podrán desarrollar la práctica físico-deportiva de deportes en los que no pueda garantizarse la distancia mínima de seguridad, previa autorización de un protocolo específico de prevención del COVID-19 presentado a la Consejería de Educación y Deporte por la federación deportiva a la que esté afiliado, que deberá obtener la aprobación de la Consejería de Salud y Familias.

15. TOMA VOLUNTARIA DE TEMPERATURA A PERSONAL Y USUARIOS.

- La instalación dispondrá a su entrada de termómetro corporal sin contacto para los usuarios y personal que lo deseen, siendo la toma de temperatura una medida voluntaria hasta que se resuelvan los aspectos jurídicos señalados por la Agencia Española de Protección de Datos de fecha 30/04/2020 en relación con la toma de temperatura por parte de comercios, centros de trabajo y otros establecimientos y en el que la AEPD expresa su preocupación por este tipo de actuaciones, que suponen una injerencia particularmente intensa en los derechos de los afectados y que se están realizando sin el criterio previo de las autoridades sanitarias.

16. MEDIDAS GENERALES EN VESTUARIOS Y ASEOS.

- La ocupación máxima será de una persona para los espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Para aseos o zonas de vestuario de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o ducha, la ocupación máxima será del 65 por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso una distancia de seguridad de dos metros.
- Se reforzará la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

17. MEDIDAS DE CONTENCIÓN ACTIVA Y PASIVA.

17.1. Medidas preventivas de contención de posibles casos.

Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 no deberán acudir a la instalación.

- En caso de presentar **síntomas respiratorios** o tener fiebre, **no acudirá la instalación** en ningún caso. Ponerse en contacto con su centro de asistencia y comunicar a los responsables la instalación de forma inmediata para poder trazar contactos y seguir instrucciones de las Autoridades Sanitarias.



- Los deportistas deben de seguir las **indicaciones marcadas por las Autoridades Sanitarias**, manteniendo las medidas de aislamiento social vigentes, restringiendo los contactos con terceras personas, limitándolos a los imprescindibles.
- El **desplazamiento** desde hasta la instalación se desarrollará preferentemente de forma **individual** y, si no es posible, en transporte colectivo o particular, guardando las distancias de seguridad.
- Se procurará ir a la instalación ya cambiados para minimizar el uso de vestuarios.
- El deportista debe **asegurarse** que se está libre de cualquier síntoma de contagio antes de incorporarse a la práctica deportiva.
- Se cuenta con un sistema de aviso rápido a participantes para cualquier incidencia mediante comunicación electrónica móvil (wasapp).

17.2. Medidas de contingencia ante personas con síntomas en la instalación.

Si alguna persona en la instalación empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma. De manera inmediata, la persona afectada se colocará una mascarilla y seguirá las recomendaciones que se le indiquen, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

Se seguirán las medidas que indique la autoridad sanitaria y en cualquier caso.

- Garantizar que el retorno al domicilio se realiza de forma segura evitando el transporte público.
- Si tiene fiebre o tos, deberá quedarse en su domicilio y contactar con los servicios de salud llamando al teléfono 900 40 00 61.
- No acudir a un centro sanitario.
- Preguntar telefónicamente cualquier duda, y siga las recomendaciones en caso de que se le indique que debe permanecer en aislamiento domiciliario.

Protocolo de actuación en caso de suspensión de la actividad o cierre de la sede por parte de la Autoridad Sanitaria: se ha implantado un sistema de aviso rápido a participantes a través de comunicación electrónica por wasapp/correo electrónico.

18. PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA INSTALACIÓN.

La instalación deberá ser limpiada a diario dos veces conforme al siguiente protocolo.

18.1. Productos de limpieza.

- El virus se inactiva tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso por el público en general, como la lejía o con una solución de hipoclorito sódico.
- Los desinfectantes de uso ambiental más usados son las soluciones de hipoclorito de sodio, amonios cuaternarios, peróxido de hidrógeno y los fenoles, existiendo otros productos en que hay menor experiencia de su uso. Para los efectos de este protocolo, se recomienda el uso de hipoclorito de sodio al 0.1% (dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Esto equivale a que por cada litro de agua se debe agregar 20cc de Cloro (4 cucharaditas) a una concentración de un 5%.
- Para las superficies que podrían ser dañadas por el hipoclorito de sodio, se puede utilizar una concentración de etanol del 70%. Es posible utilizar otro tipo de desinfectante. En este caso, se deben seguir las recomendaciones del fabricante del desinfectante para su preparación y aplicación. En cualquier caso, se seguirán las medidas preventivas recogidas en las fichas de seguridad de los productos utilizados suministradas por el fabricante.

18.2. Procedimiento de limpieza y desinfección.

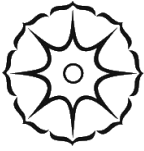


- Previo a efectuar la desinfección se debe ejecutar un proceso de limpieza de superficies, mediante la eliminación de materia orgánica e inorgánica, mediante frotado y ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre
- Una vez efectuado el proceso de limpieza, se debe realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, fregonas y paños de fibra o microfibra.
 - Para efectuar la limpieza y desinfección, se debe priorizar el uso de utensilios desechables. En el caso de utilizar utensilios reutilizables en estas tareas, estos deben desinfectarse utilizando los productos adecuados que se indican.
- Cuando se utilicen productos químicos para la limpieza, debe mantenerse la instalación ventilada para proteger la salud del personal de limpieza, para ellos se abrirán puertas y ventanas si es factible.
- Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta frecuencia, como son: pomos de puertas y cajones, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, teléfonos, ordenadores (teclados y ratones), superficies de apoyo o mostradores, entre otras. En definitiva, todos aquellos elementos que, por su naturaleza, al ser una zona de contacto, pueda ser un foco de contagio
- Verificar que, en todo momento, los baños y aseos de los lugares de pública concurrencia están dotados de jabón y/ o soluciones hidro-alcohólicas, papel desechable o secadoras eléctricas de manos y que disponen de papeleras con tapadera y pedal.
- Se deberá llevar a cabo una limpieza y desinfección frecuente de aquellas superficies en contacto con las manos de los clientes y/o de las personas trabajadoras:
 - Pomos y tiradores de puertas y cajones,
 - Marcos de puertas
 - Pasamanos,
 - Superficies de las mesas,
 - Escritorios,
 - Teléfonos,
 - Ordenadores (teclados y ratones),
 - Superficies de apoyo o mostradores,
 - Taza del inodoro,
 - Llaves de agua,
 - Mostrador

19. FORMACIÓN EN LAS MEDIDAS DESCRITAS Y PROMOCIÓN ACTIVA DEL PROTOCOLO.

El responsable de la instalación ha sido instruido para:

- a) Adoptar medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los espacios deportivos, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.
- b) Poner a disposición de los participantes agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- c) Adaptar las condiciones de práctica deportiva, incluida la ordenación de los espacios y la organización de turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el



mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los participantes.

- d) Adoptar medidas para evitar la coincidencia masiva de personas, tanto monitores como deportistas o usuarios, en la instalación durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.
- e) Conocimiento general del presente protocolo, con difusión y formación a los monitores y puesta a disposición de todos los usuarios de la instalación y actividades para su efectividad.

Málaga, a 20 de julio de 2020

El responsable del protocolo.